



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 767-2024-MPLC/A

Quillabamba, 23 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Documento S/N, de fecha 12 de diciembre de 2024, presentado por la Presidenta de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Paraíso América Platanal, Sra. Lucila Del Pozo Acuña, Informe N° 034-2024-AMHR-SGRNATM-GMA/MPLC, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, Informe N° 2398-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Medio Ambiente, Informe Legal N° 1442-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de diciembre de 2024, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 007264, de Gerencia Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatoria en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia de opinión jurídica;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Es atribución del Alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que, “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, establece que, “Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones”;

Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 110.1) del artículo 110° Organización Comunal establece que, “La Organización Comunal se constituye con el Objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno más Centros Poblados Rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la Municipalidad competente”;

Que, en el numeral 111.3) del artículo 111° del citado Decreto Supremo, señala que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del Consejo Directivo, Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados y otros que establezca la normativa sectorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPLC, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, que en su numeral 10) del artículo 144° establece: “Promover la formación de Organizaciones Comunales para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas”;

Que, la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, en su artículo 5°, numeral 5.1.4 señala: (...) “Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía (Modelo 2) y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales”;

Que, las Organizaciones Comunales pueden ser juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, el Art. 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General establece: 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 767-2024-MPLC/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2023-MPLC/A, de fecha 17 de marzo de 2023, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Dr. Alex Curi León, en usos de sus atribuciones, resuelve: “ARTICULO RPIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de la junta Directiva Administradora de Servicio y Saneamiento- JASS DE PARAISO, AMERICA, PLATANAL, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco, con eficacia anticipada, desde el 13 de octubre de 2022 al 13 de octubre de 2024, se proceda con la actualización en el registro de la organización Comunal en el Libro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincia de La Convención, teniendo como nuevos integrantes del concejo directivo a las siguientes personas: 1.- Presidente: Lucila del Pozo Acuña, con DNI N° 24991038. 2.- Secretario: Jaime Tacca Condori, con DNI N° 45404746. 3.- Tesorero: Antenor Calderón Solís, con DNI N° 23824084. 4.-Vocal 1: Wenceslao del Pozo Solorzano, con DNI N°23923451. 5.- Vocal 2: Wilver Hilares Carbajal, con DNI N° 24950990;

Que, mediante Acta de Asamblea General de Socios de la JASS Paraíso-América-Platanal, de fecha 20 de octubre de 2024, los Socios de la JASS DE PARAISO-AMERICA-PLATANAL, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, aprueban prorrogar la vigencia de la junta Directiva Administradora de Servicio y Saneamiento- JASS de Paraíso, América, Platanal, hasta el 31 de diciembre de 2024, debido a que ya no falta nada para culminar el año y con la necesidad de recuperar la liquidación del proyecto: “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN LA ZONA RURAL DE PLATANAL Y PARTE DE LAS ZONAS DE PARAÍSO Y AMÉRICA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, para que la vigencia se establezca hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 034-2024-AMHR-SGRNATM-GMA/MPLC, de fecha 16 de diciembre de 2024, presentando por el Subgerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal Ing. Alex Mario Huamán Rojas, refiere que, habiendo revisado el expediente presentado por la Organización solicitante, sobre ampliación de vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 123-2023-MPLC/A, solicita opinión legal correspondiente para proseguir con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 2398-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado por el Gerente de Medio Ambiente - Blog. Roberto Carlos Rojas Céspedes, en atención al documento descrito en el considerando precedente y previa revisión, remite el expediente administrativo respecto al pedido de ampliación de vigencia de la resolución antes en mención, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente;

Que, visto el Informe Legal N° 1442-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abog. Paul Jean Barrios Cruz, opina que, es **PROCEDENTE PRORROGAR**, el **PERIODO DE VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO- JASS DE PARAISO, AMERICA, PLATANAL**, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, **hasta el 31 de diciembre de 2024**; según lo expresado en el artículo de la resolución de Alcaldía N° 123-2023-MPLC/A, de fecha 17 de marzo de 2023; conforme a ello, recomienda se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que mediante Proveído N° 007264, con fecha de recepción 20 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la PRÓRROGA DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO-JASS DE PARAISO, AMERICA, PLATANAL, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, hasta el 31 de diciembre de 2024. Conforme a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 123-2023-MPLC/A, de fecha 17 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente, Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal y demás órganos estructurales de la Municipalidad, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, al Presidente de la JASS DE PARAISO, AMERICA, PLATANAL y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER, de conocimiento la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento- JASS DE PARAISO, AMERICA, PLATANAL.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
G.M
GMA
SRN/ATM
JASS
TIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679